

EDUCACIÓN ESPECIAL: PLAN DEL DISTRITO

Cada dos (2) años se desarrollará, implementará, supervisará, actualizará y aprobará un plan del Distrito que describa el programa de Educación Especial en el Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester. El plan del Distrito incluirá lo siguiente:

1. Una descripción de la naturaleza y el alcance de los programas y servicios de educación especial actualmente disponibles para los estudiantes (incluidos los estudiantes de preescolar) que residen en el Distrito, incluyendo, pero no limitado a las descripciones de los programas de aula de recursos del Distrito y cada programa de clase especial ofrecida por el Distrito en términos de tamaño y conformación del grupo.
2. Identificación del número y el rango de edad de los estudiantes (en edad escolar y preescolar) que deben ser atendidos por tipo de discapacidad y entorno recomendado.
3. El método que se usará para evaluar en qué medida se han alcanzado los objetivos del programa.
4. Una descripción de las políticas y prácticas de la Junta de Educación para garantizar la asignación de espacio adecuado dentro del Distrito para programas de educación especial que satisfagan las necesidades de los estudiantes y niños en edad preescolar con discapacidades.
5. Una descripción de las políticas y prácticas de la Junta de Educación para garantizar que el espacio apropiado esté continuamente disponible para satisfacer las necesidades de los estudiantes residentes y los estudiantes de preescolar con discapacidades que asisten a programas de educación especial ofrecidos por las Juntas de Servicios Educativos Cooperativos.
6. Una descripción de cómo el Distrito tiene la intención de garantizar que todos los materiales de enseñanza que se usarán en las escuelas del Distrito estén disponibles en un formato alternativo utilizable para cada estudiante con una discapacidad al mismo tiempo que dichos materiales de enseñanza estén disponibles para los estudiantes sin discapacidades. El formato alternativo debe cumplir con el Estándar Nacional de Accesibilidad a los Materiales de Instrucción definido en la ley federal.
7. El presupuesto estimado para apoyar dicho plan.
8. La fecha en que dicho plan fue adoptado por la Junta de Educación.

Cualquier cambio en la asignación de espacio para los programas de educación especial debe hacerse teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes participantes con discapacidades para la ubicación en el LRE y para la estabilidad y continuidad de sus asignaciones en el programa.

El plan del Distrito, con la información personal identificable del estudiante eliminada, se archivará y estará disponible para su inspección pública y revisión por parte del Comisionado.

NYSSBA Ref: Programas para Estudiantes con Discapacidades Bajo la Ley IDEA y la Ley Educativa de Nueva York Artículo 89 (4321) – Política Requerida

Ref: 20 Código de los Estados Unidos (USC) Sección 1474(e)(3)(B)
8 Código de Normas y Reglamentos de Nueva York (NYCRR, por sus siglas en inglés), parte 155 y sección 200.2(c), 200.2(g)

Notas: Adoptada el 16 de febrero de 2012 mediante Resolución No. 2011-12: 559;
 Modificado el 27 de mayo de 2021 mediante la Resolución No. 2020-21: 841;
 Modificado el 25 de abril de 2024 de conformidad con la Resolución No. 2023-
 24: 772

ct/rp